

**RESOLUCIÓN N°**  
**CORRIENTES,**

0034

09 FEB 2022

**VISTO:**

El expediente N° 320-8-2-528/2022 caratulado: DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO – REF: SOLICITUD RESOLUCIÓN MINISTERIAL ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN NIVEL PRIMARIO – CAPITAL -, y

**CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones el Director de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio, solicita la extensión de los términos del Anexo I, aprobado por la Resolución Ministerial N° 5187/2020.

Que a fs. 04/06 se incorpora Anexo I de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para la escolarización no presencial y combinada-Culminación de la continuidad pedagógica 2020-2021.

Que a fs. 07/11 se agrega copia certificada de la Resolución Ministerial N° 5187 del 09 de octubre de 2020, que aprueba el régimen de evaluación de la modalidad no presencial y/o combinada conforme al Marco Conceptual regulatorio de excepción para la evaluación, acreditación y promoción de contenidos prioritarios del Plan Estratégico Educativo 2020, en los niveles inicial, primario, secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, correspondiente al sistema educativo provincial para los ciclos lectivos 2020/2021 y durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 según Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1804/20, establece también la suspensión transitoria de unas normativas mencionadas en su artículo 2, aprueba los lineamientos establecidos en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la resolución, referidos a evaluación, acreditación y promoción para la escolaridad no presencial y/o combinada, a implementarse durante la emergencia sanitaria para los niveles inicial, primario y secundario de las distintas modalidades, en la Provincia de Corrientes.



Sigue Hoja 02///...

-Hoja 02-  
(expediente N° 320-8-2-528/2022)

...///

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 6° y 10 de la Ley N° 6233.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictamen N° 163 de fecha 08 de febrero de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el documento de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para la escolarización no presencial y combinada-Culminación de la continuidad pedagógica 2020-2021, que se incorpora como Anexo y forma parte de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°: AMPLIAR** los términos de referencia establecidos en el Anexo I aprobado por la Resolución Ministerial N° 5187/20, incorporando al Anexo aprobado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°: DETERMINAR** que los estudiantes que cursaron el primer y segundo grado de la unidad pedagógica del primer ciclo del nivel primario, en el ciclo lectivo 2021, finalizaran la unidad pedagógica hasta el cierre del ciclo lectivo 2022.

**ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR** al Consejo General de Educación, a la Dirección de Nivel Secundario y a la Dirección de Enseñanza Privada adoptar los recaudos ante cualquier situación no contemplada en la norma.



Sigue Hoja 03///...

-Hoja 03-  
(expediente N° 320-8-2-528/2022)

...///

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ LB
CONTROLÓ CA

**ARTÍCULO 5:** LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

**ARTÍCULO 6°:** REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

  
Dra. Pabla V. Muzzachiodi  
Secretaria General  
Ministerio de Educación

  
LIC. PRÁXEDES YIATI LOPEZ  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Sigue Hoja 04///...

-Hoja 04-  
(Expediente N° 320-8-2-528/2022)

...///

### ANEXO

#### **Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para la escolarización no presencial y combinada – Culminación de la continuidad Pedagógica 2020-2021**

La Resolución del CFE N° 397/21 considera:

- a) trayectoria sostenida, cuando al finalizar el año escolar 2021 los estudiantes hubieren alcanzado una participación no menor al SETENTA POR CIENTO (70%) en las actividades de clase propuestas por la escuela en donde se encuentran matriculados, cualquiera de las formas de escolarización establecidas.
- b) trayectoria intermitente, cuando al finalizar el año escolar 2021 los estudiantes hubieran alcanzado una participación entre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y menos del SETENTA POR CIENTO (70%) en las actividades de clase propuestas por la escuela, cualquiera de las formas de escolarización establecidas.
- c) trayectoria de baja intensidad con registro en la escuela, cuando al finalizar el año escolar 2021 los estudiantes se hayan inscripto en el ciclo lectivo 2021 y su participación en las actividades de clase propuestas por la escuela sea inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) establecido, cualquiera de las formas de escolarización previstas.

La valoración pedagógica para reconocer las trayectorias escolares antes mencionada conceptualiza los logros alcanzados por los estudiantes, a partir del registro de evidencia de aprendizajes y del recorrido realizado en interacción con los docentes, las formas de acompañamiento y los instrumentos de intercambio. Se expresa en un análisis cualitativo del desempeño de cada estudiante en este tiempo, atendiendo los contextos y las situaciones particulares en que el mismo ha tenido lugar.

La evaluación no puede deslindarse de la necesidad de pensar en la planificación y en la enseñanza. Se evalúa para conocer, valorar lo acontecido, y hacer la síntesis o las reorientaciones necesarias en el proceso de enseñanza. Se evalúa para redirigir la enseñanza a partir de los parámetros que dan indicios de la marcha de los procesos grupales e individuales, de las condiciones de posibilidad, de las producciones de los estudiantes y de sus avances o logros pendientes.



Sigue Hoja 05///...

-Hoja 05-  
(Expediente N° 320-8-2-528/2022)

...///

**Calificación:**

Las calificaciones se establecerán a partir de la escala de valoración cualitativa definida en la Resolución Ministerial Provincial N° 5187/20 que se consignará en el boletín digital del estudiante, explicitando con claridad en el apartado “observaciones” los registros conceptuales y cualitativos del proceso, como así también los logros alcanzados.

Seguirá vigente la escala de valoración cualitativa, con las siguientes consideraciones:

- Aprobado (A): para aquellos estudiantes que alcanzaron como mínimo el 70% de los objetivos previstos de los contenidos/saberes prioritarios que surgen del registro de evidencia de cada espacio curricular que conforma la unidad temporal de los ciclos 2020-2021.
- En proceso de aprobación (PA): para aquellos estudiantes que no lograron alcanzar el 70% de los objetivos previstos de los contenidos/saberes prioritarios del espacio curricular en el tramo final de la unidad temporal de los ciclos 2020-2021.

**Acreditación:**

La acreditación de los espacios curriculares que conforman la trayectoria 2020 – 2021, será el resultado de los logros alcanzados en función de los contenidos/saberes prioritarios y que surjan del registro de evidencia de los aprendizajes de cada estudiante. Los niveles de logros serán considerados a partir de una evaluación formativa con retroalimentación y comprenderán la diversidad de producciones, tanto individuales, grupales, escritas, orales u otros lenguajes, en la que se reconocen los saberes y capacidades/competencias , así como sus fortalezas y debilidades. Dicho registro permite dar cuenta de un proceso de formación que está marcado por instancias de encuentro a través de diferentes vías, elaboración de actividades, recepción de devoluciones, tiempo y frecuencia de entrega de trabajos prácticos, etc. donde tuvo lugar la participación activa y sostenida de los estudiantes.

Junto con este registro, será importante realizar las valoraciones pedagógicas



Sigue Hoja 06///...

-Hoja 06-  
(Expediente N° 320-8-2-528/2022)

...///

tomando en cuenta las condiciones y posibilidades en que las prácticas educativas fueron desarrolladas. En las actuales circunstancias, la evaluación formativa requerirá mantener un “ida y vuelta” con devoluciones y retroalimentaciones a través de los medios disponibles.

Será necesario atender a los estudiantes de acuerdo a los ámbitos donde se encuentren, sus contextos y la singularidad del modo de enseñanza por el que transitan. Y, como expresa la Resolución del CFE N° 368/20, implementar para ello “(...) herramientas, modos, tiempos y formatos de evaluación variados y adecuados no sólo al tipo de aprendizaje, sino también a las condiciones propias de cada una de estas formas de transitar la escolaridad.”

Para la acreditación de los aprendizajes se considerarán los criterios de evaluación formulados para cada espacio curricular y previamente comunicados a los estudiantes y tutores.

Entendiendo la acreditación como el nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes para cada espacio curricular, en un tiempo determinado. La calificación que correspondería a la acreditación al finalizar el ciclo lectivo será APROBADO (A).

Se consignará como calificación final la calificación aprobatoria, sea cual fuera la instancia en que se obtenga. La misma se volcará en la planilla de promoción, haciéndose referencia a la presente Resolución.

Promoción:

La promoción es el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad. Serán promovidos, los estudiantes que concluidas todas las instancias de intensificación de la enseñanza para el aprendizaje previstas por el calendario escolar, han aprobado la totalidad de los espacios curriculares.

Los estudiantes que cursaron el primer y segundo grado de la unidad pedagógica del primer ciclo del nivel primario en el ciclo lectivo 2021, tendrán promoción acompañada en el grado siguiente – ciclo lectivo 2022.

Los estudiantes no promovidos, recurrarán el grado en el ciclo lectivo 2022.

  
Dra. Pabla V. Muzzachiodi  
Secretaria General  
Ministerio de Educación

  
LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES